



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1995/L.17
4 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del período de sesiones
de organización de 1995
4 y 5 de mayo de 1995
Tema 3 del programa

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO

Canadá: proyecto de decisión

Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las
Naciones Unidas para la cooperación internacional para
el desarrollo

El Consejo Económico y Social, recordando sus decisiones 1995/213 y 1995/214, de 10 de febrero de 1995, decide que:

a) La serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo de su período de sesiones sustantivo de 1995 examinará como tema principal la ejecución por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹; se podría prestar particular atención, entre otras cosas, a las medidas tomadas después de la Conferencia para aplicar el enfoque integrado de las cuestiones de población y desarrollo. Una segunda cuestión será un intercambio preliminar de opiniones sobre las actividades para dar cumplimiento a la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social² y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³, aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; también podría

¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ Ibíd., anexo II.

prestarse atención a la orientación que deberá tomar el sistema de las Naciones Unidas para adoptar un enfoque de las cuestiones de desarrollo social acorde con el marco formulado por la Cumbre.

Las declaraciones deberán estar dedicadas, en particular, a cuestiones tratadas tanto por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, relacionadas con el papel del Consejo Económico y Social en materia de coordinación multisectorial y orientación general, supervisión de la división del trabajo y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y suministro de orientación a los sistemas de coordinación interinstitucional pertinentes;

b) Durante las reuniones de trabajo que traten del seguimiento por el sistema de las Naciones Unidas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y tal como se contempla en el inciso f) del párrafo 95 del Programa de Acción de la Cumbre, los debates deberán centrarse en el examen del mandato, el programa y la composición de la Comisión de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la necesidad de crear una sinergia con otras comisiones afines y con las actividades complementarias de la Conferencia. El Consejo debería basarse en la labor inicial realizada hasta ese momento sobre un marco común para la aplicación de los resultados de la Conferencia, además de los incisos a) a e) del párrafo 3 de la resolución E/CN.5/1995/L.8, titulada "Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social", aprobada por la Comisión de Desarrollo Social en su 34º período de sesiones.
